NÚMERO DIECISIETE DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE REALIZAR LA **ADJUDICACIÓN** DIRECTA NÚMERO IEEBC-AD-2022/12 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2019-2022 Y ELABORACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2023-2027.

#### GLOSARIO

Comité de Adquisíciones	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local Instituto Electoral	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de Adquisiciones	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
Ley de Presupuesto	La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California
Ley Electoral Reglamento de Adquisiciones	La Ley Electoral del Estado de Baja California.  El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022

### ANTECEDENTES.

El 12 de diciembre de 2019, mediante su Quincuagésima Séptima Sesión 1. Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Dictamen número Diecinueve de la

Inefflute Estated Electoral

Comisión Especial de Administracion y Enajenaciones, relativo a la aprobación del Plan de Desarrollo.

- 2. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Dictamen Número Treinta de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Electoral.
- El 17 de noviembre de 2021 el Consejo General a través de la Sexagésima 3. Octava Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
- El 23 de diciembre de 2021 el Pleno del Congreso del Estado aprobó el 4. presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
- El 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de 5. egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$213,909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional).
- El 20 de enero de 2022, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Dos de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la reasignación de

Baia California

partidas presupuestales correspondiente al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad al techo financiero autorizado por el Congreso del Estado hasta por la cantidad de \$213'909,151.00 M.N. (Doscientos trece millones novecientos nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California".

- 7. El 15 de febrero de 2022, el Comité de Adquisiciones en la Primera Sesión Extraordinaria, acordó recibir el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2022 por un monto equivalente a \$22,958,796.63 M.N. (veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado.
- 8. El 15 de febrero de 2022, el Comité de Adquisiciones, celebró la Primer Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2022, en la cual aprobó los montos máximos y mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2022, quedando de la siguiente manera:

# MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:	
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN	
	15'000,000	228,000	780,000	
15'000,000	30'000,000	259,000	1'123,000	
30'000,000	50'000,000	292,000	1'463,000	
50'000,000	100'000,000	326,000	1'805,000	
100'000,000	150'000,000	357,000	2'153,000	
150'000,000	250'000,000	406,000	2'598,000	
250'000,000	350'000,000	438,000	2'927,000	
350'000,000	450'000,000	472,000	3'107,000	
450'000,000	600'000,000	503,000	3'444,000	

Baja California

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:	
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN	
600'000,000	750'000,000	520,000	3'624,000	
750'000,000	1,000'000,000	570,000	3'965,000	
1,000′000,000		600,000	4′143,000	

Es así que, el volumen anual presentado en el Programa Anual de Adquisiciones asciende a la cantidad de \$22,958,796.63 M.N. (veintidós millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 63/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, por lo que el rango que corresponde de conformidad con los montos máximos y mínimos señalados, es el de "MAYOR DE 15'000,000 HASTA 30'000,000"; de acuerdo al importe asignado a cada una de las partidas presupuestales que conforman dicho programa, es decir, de hasta \$259,000.00 M.N. (Doscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) para adjudicación directa, y de hasta \$1'123,000.00 M.N.(Un millón ciento veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional) para el procedimiento de invitación.

- El 23 de agosto de 2022, mediante oficio No. IEEBC/OPD/077-BIS/2022 ( Anexo 9. 1), suscrito por la encargada del despacho de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, dirigido al Encargado del despacho del Departamento de Administracion, mediante el cual informa que la oficina no cuenta con personal especializado en materia de políticas públicas, de conformidad al articulo 15 de la Ley de Adquisiciones.
- 10. El 24 de agosto de 2022, mediante oficio No. IEEBC/DA/661-BIS/2022 (Anexo 1), suscrito por el encargado del despacho del Departamento de Administración, autoriza someter a procedimiento de contratación ante el Comité de Adquisiciones, en virtud de ser trabajos de relativa importancia Institucional y encontrarse autorizados en el presupuesto del presente ejercicio fiscal.

Baja California

11. El 24 de agosto de 2022, mediante oficio No. IEEBC/OPD/078/2022 (Anexo 2), suscrito por la encargada del despacho de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, solicitó la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración de Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En ese sentido, en la solicitud de mérito, el área solicitante, expone medularmente lo siguiente:

- a) Se solicita se autorice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.
- b) El 12 de diciembre de 2019, el Consejo General, aprobó el Dictamen número Diecinueve presentado por la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 del Instituto Estatal Electoral, documento normativo de gestión estratégica en el que se contemplaron las políticas, objetivos, estrategias, programas y metas inherentes a las atribuciones y competencia conferidas, para fortalecer el quehacer institucional en virtud de consolidar los valores y la cultura democrática en Baja California.

El Plan de Desarrollo del Instituto Electoral, cuenta con 3 políticas y 11 programas institucionales y tiene una vigencia de 3 años, a partir del 2019 hasta el año 2022, siendo este el primer Plan de Desarrollo con el que cuenta este Instituto.

La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, dentro del Programa 8. Administracion Estratégica Efectiva del Programa Operativo Anual 2022, tiene programada en el Tercer trimestre la actividad de "realizar la primera evaluación anual al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022" así como la actividad de

Bala California

"llevar a cabo el análisis para la actualización del Plan de Desarrollo Institucional".

Es importante mencionar que la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional no cuenta con personal especializado en la materia de evaluación de políticas públicas, por lo anterior, es necesaria la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, a efecto de identificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas de dicho Plan, así como identificar los cambios sustantivos derivados de la dinámica del entorno durante la ejecución del Plan de Desarrollo y que, en su caso, impliquen redefinir o formular nuevos objetivos estratégicos y líneas de acción.

Y toda vez que siendo esta, la primera evaluación del Plan de Desarrollo del Instituto Electoral, se requiere una consultoría y acompañamiento de persona física especialista que utilice metodologías de evaluación de políticas públicas, buscando con esto a la par, el asesorar y capacitar al personal del Instituto para estar en posibilidad de realizar las futuras evaluaciones anuales del nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración de Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

c) Para la contratación del servicio, el área solicitante cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 33301 denominada " Servicios de Consultoría administrativa y procesos".

12. El 26 de agosto de 2022, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró la Octava Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto por el que se determina procedente exceptuar del procedimiento de Licitación Pública, a fin de realizar la Adjudicación Directa Número No. IEEBC-AD-2022/12 para la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración de Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez, Presidente del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico del Comité; Diego Alejandro Rivera Carrillo Vocal del Comité y Hector Ricardo Haro Solorio, Vocal suplente del Comité; Claudia Gisel Ramirez Quintero, en su calidad de área solicitante, así como con derecho a voz la C. Silvia Badilla Lara, representante del Departamento de Control Interno, por los Partidos Políticos, el C. Irving Emmanuel Huicochea Ovelis, representante del Partido de la Revolución Democrática

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. COMPETENCIA.

Que este Comité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Adquisiciones tiene dentro de sus funciones el dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones. Intiituto falotel Bectorol



En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente dictamen mediante el cual se propone exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración de Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027.

#### MARCO JURÍDICO APLICABLE. 11.

#### Constitución Local.

Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local estipula que, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad.

El artículo 11, párrafo noveno, precisa que la rectoría de la planeación del desarrollo recae en el Gobierno del Estado, y esta tenderá a alcanzar los objetivos políticos, culturales, económicos y sociales contenidos en la propia Constitución. Por otro lado, los organismos autónomos son entes constitucionales creados para alcanzar los fines del Estado y por ende es pertinente que instrumente la planeación del desarrollo para coadyuvar a fortalecer la institución y los fines de Baja California.

Por su parte, el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

### Ley Electoral.

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

### Ley de Presupuesto.

Que el artículo 5, párrafo primero, plasma las fases de programación, presupuestación y ejercicio del gasto público que llevarán a cabo dependencias y entidades se regirán por las directrices, lineamientos y políticas establecidas por la planeación del desarrollo, en este caso los documentos normativos-administrativos emanados como los son los planes y programas estatales y municipales, congruentes con las leyes contables y financieras. Mientras que, en el párrafo segundo, indica que lo procedente a para los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, es que deberán

Bala California



generar los lineamientos que sean necesarios, refiriéndose precisamente al diseño de un plan que cumpla con los lineamientos homologados para el ejercicio del gasto.

### Ley de Adquisiciones.

Que el artículo 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la Constitución Local.

En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el Comité de Adquisiciones es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada Ley de Adquisiciones.

De igual forma, el artículo 4, fracción X, de la Ley de Adquisiciones señala que, para los efectos de esta Ley, quedan comprendidos en general las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago, cuando no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

El artículo 15, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, establece que para la contratación de servicios profesionales, de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, o servicios de difusión, la unidad administrativa requerirá de la autorización escrita del titular del órgano solicitante, así como manifestación del responsable del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.





Además, el diverso 18, fracción I, de la Ley de Adquisiciones estipula que, el Comité de Adquisiciones tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia Ley de Adquisiciones.

En esa tesitura, el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones señala, que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

Que el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones prevé la posibilidad de exceptuar la celebración de procedimientos de licitación pública, para lo cual se puede optar por los procedimientos de contratación por invitación o adjudicación directa, para lo cual la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el



Procedimiento de Adjudicación Directa No. IEEBC-AD-2022/12

ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

En ese sentido, el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, señala que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería; siempre que las operaciones no se fraccionen.

#### RAZONES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

- Que con base en las disposiciones legales que fundan el presente Dictamen, se advierte que las contrataciones por regla general deben realizarse mediante la celebración de licitaciones públicas; sin embargo, la propia Constitución Local establece la posibilidad de que en ciertos casos no sea idóneo celebrar este tipo de procedimientos, para lo cual permite que en la ley secundaria se regulen las formas y reglas bajo las cuales se podrá permitir no llevar a cabo una licitación pública.
- Así, la Ley de Adquisiciones, permite que las contrataciones también podrán 2. llevarse a cabo bajo dos procedimientos adicionales, los cuales consisten en el procedimiento de invitación y el procedimiento de adjudicación directa; no obstante, la materialización de estos procedimientos requiere que se surtan de forma indistinta, en términos generales, los supuestos siguientes:
- Que la licitación pública se declare desierta o sea cancelada (artículos 35 y 37 de a) la Ley de Adquisiciones);
- Que la contratación se ampare en el catálogo de hipótesis previstas en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones,

- Cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al c) efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos (artículo 39 de la Ley de Adquisiciones), y
- Cuando dos procedimientos de invitación hayan sido declarados desiertos d) (artículo 40 de la Ley de Adquisiciones).
- Que de acuerdo con lo expuesto en el antecedente 11 del presente Dictamen, la 3. Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional somete a la consideración de este Comité de Adquisiciones la propuesta de contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración de Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027.
- 4. Como ya se apuntó, si bien la Ley de Adquisiciones permite realizar procedimientos de contratación bajo las figuras de invitación y adjudicación directa, también señala que la selección del procedimiento de contratación debe encontrarse debidamente fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral.
- En ese sentido, este Comité de Adquisiciones determina que la propuesta de 5. excepción que formula el área solicitante, se encuentra debidamente justificada; lo anterior, de conformidad con los razonamientos siguientes:
  - a) El 12 de diciembre de 2019, el Consejo General, aprobó el Dictamen número Diecinueve presentado por la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 del Instituto Estatal Electoral, documento normativo de gestión estratégica en el que se contemplaron las políticas, objetivos, estrategias, programas y metas inherentes a las atribuciones y competencia conferidas, para fortalecer el quehacer







institucional en virtud de consolidar los valores y la cultura democrática en Baja California.

El Plan de Desarrollo Institucional del Instituto Electoral, cuenta con 3 políticas y 11 programas institucionales y tiene una vigencia de 3 años, a partir del 2019 hasta el año 2022, siendo este el primer Plan de Desarrollo con el que cuenta este Instituto.

La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, dentro del Programa 8. Administracion Estratégica Efectiva del Programa Operativo Anual 2022, tiene programada en el Tercer trimestre la actividad de "realizar la primera evaluación anual al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022" así como la actividad de "llevar a cabo el análisis para la actualización del Plan de Desarrollo Institucional".

Es importante mencionar que la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional no cuenta con personal especializado en la materia de evaluación de políticas públicas, por lo anterior, es necesaria la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, a efecto de identificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas de dicho Plan, así como identificar los cambios sustantivos derivados de la dinámica del entorno durante la ejecución del Plan de Desarrollo y que, en su caso, impliquen redefinir o formular nuevos objetivos estratégicos y líneas de acción.

Y toda vez que siendo esta, la primera evaluación del Plan de Desarrollo del Instituto Electoral, se requiere una consultoría y acompañamiento de persona física especialista que utilice metodologías de evaluación de políticas públicas, buscando con esto a la par, el asesorar y capacitar al personal del Instituto para

Baia California



estar en posibilidad de realizar las futuras evaluaciones anuales del nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración de Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR 6.

Las características y especificaciones de los servicios, se conforman de la siguiente manera:

El servicio a contratar consiste en asesorar, capacitar y acompañar al personal de la Oficina de Planeación y desarrollo Institucional, en el análisis e identificación de las oportunidades del Instituto Electoral para la evaluación y elaboración del Plan de Desarrollo Institucional.

Lo anterior, se realizará mediante las siguientes fases:

- 1.- Petición, recopilación y análisis de información institucional y local
- 2.-Diseño de la metodología de trabajo
- 3.- Acompañamiento y revisión para la actualización y elaboración de los apartados del Plan de Desarrollo Institucional, con la construcción de una agenda de líneas de acción y propuesta de programas.
- 4.- Acompañamiento y revisión para el establecimiento del marco de medición de dicho Plan, bajo una Matriz de Indicadores.
- 5.- Acompañamiento para la integración del documento, revisión y validación

Tiempo de entrega: 65 hábiles

Entregable: 1 documento que se conformará como mínimo con lo siguiente:

- ✓ Introducción.
- ✓ Misión, Visión y Valores Institucionales (actualización si es necesaria)
- ✓ Marco Conceptual, Marco Jurídico y breve análisis situacional.
- ✓ Agenda con Líneas de Acción y Programas a ejecutar por el Instituto.
- ✓ Monitoreo y Evaluación del Plan.

#### 7. **ESTUDIO DE MERCADO**

Con el objeto de contar con las mejores condiciones, se solicitaron cotizaciones a proveedores con el giro correspondiente, las cuales a continuación se presentan:

THE LINE IN	ANEXO A	ANEXO B	ANEXO C
Proveedores	Sheila Azalia Morales Flores	Miguel Angel Jiménez Guzmán	Lázaro Gámez Medina
Total	\$170,000.00	\$250,000.00	\$258,620.68
IVA	16%	8%	16%
Total con IVA	\$197,200	\$270,000.00	\$300,000.00

### PLAZO DE ENTREGA.

Se tendrá un plazo de entrega de 65 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato.

#### PROPUESTA DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA 9.



Por lo anteriormente expuesto, es que se propone contratar los servicios a la persona física Sheila Azalia Morales Flores, por un importe de \$ 170,000.00 M.N. (Ciento setenta mil 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a la cantidad de \$27,200.00 (Veintisiete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), dando un total de \$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos 00/100 moneda nacional) con domicilio ubicado en Avenida Carpi #1281 interior A, Fraccionamiento Gran Venecia, C.P. 21353; con el Registro Federal de Contribuyentes clave MOFS770923B66.

#### 10. FORMA DE PAGO.

Se proponen 3 pagos mensuales de la siguiente manera:

2 pagos de \$65,733.32 pesos (Sesenta y cinco mil setecientos treinta y tres 32/100 moneda nacional) contra entrega avances mensuales y un último pago de \$65,733.32 pesos (Sesenta y cinco mil setecientos treinta y tres 32/100 moneda nacional) a la entrega de documento final y a entera satisfacción del Instituto Estatal Electoral, previa liberación por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

Los pagos se realizarán vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

El proveedor adjudicado deberá facturar a nombre de:

Instituto Estatal Electoral de Baja California

RFC: IEE-941214-BL2

Dirección: Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar,

Mexicali, Baja California

C. P. 21240.

Correo electrónico para envío de factura: facturas@ieebc.mx





#### 11. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Periodo Contratado: A partir de la suscripción del contrato y hasta la entrega del documento.

- Así, el artículo 39, de la Ley de Adquisiciones mandata que, podrán contratarse adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos; siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere este artículo, encuadrando el presente procedimiento de adjudicación directa en lo mandatado por dicho precepto legal, toda vez que no se exceden los montos aprobados de conformidad con lo establecido en el antecedente 11 del presente documento.
- 13. En ese sentido, a fin de determinar la viabilidad de la solicitud formulada conviene realizar un análisis de los requisitos que debe contener el mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, toda vez que de no cumplirse alguno de ellos la solicitud debe desecharse. Así, este Comité de Adquisiciones procederá al análisis de los requisitos en los términos siguientes:

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
I. Descripción de los bienes o servicios;	Se cumple, toda vez que el solicitante describe
	que se trata de lo siguiente:
	servicio de consultoría y acompañamiento para la
	evaluación del Plan de Desarrollo Institucional
AND ADDRESS OF THE PARTY.	2019-2022 y elaboración del Plan de Desarrollo
	Institucional 2023-2027.
II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes	Se cumple, en virtud de que se señala que, se
o de prestación de los servicios;	realizará mediante las siguientes fases:







Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos	
	1.Petición, recopilación y análisis de información	
	institucional y local.	
	2. Diseño de la metodología de trabajo.	
	3. Acompañamiento y revisión para la	
	actualización y elaboración de los apartados, con	
	la construcción de una agenda de líneas de	
	acción y propuesta de programas.	
	4. Acompañamiento y revisión para el	
	establecimiento del marco de medición de dicho	
	Plan, bajo una Matriz de Indicadores.	
	5. Acompañamiento para la integración del	
	documento, revisión y validación.	
II. Motivación y fundamentación legal del	Se satisface el requisito, toda vez que la solicitud	
supuesto de excepción;	se funda en el artículo 39 de la Ley de	
	Adquisiciones, y además motiva la misma tiene	
	como objetivo medir los resultados de los	
	programas establecidos para alcanzar el objetivo	
	estratégico institucional, e identificar los cambios	
	sustantivos derivados de la dinámica del entorno	
	durante la ejecución del Plan de Desarrollo y que,	
	en su caso, impliquen redefinir o formular nuevos	
	objetivos estratégicos y líneas de acción	
V. Precio estimado;	Se cumple, puesto que de la solicitud precisa los	
	costos por el importe total de \$ 170,000.00 M.N.	
	(Ciento setenta mil 00/100 moneda nacional),	
	más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA),	
	que asciende a la cantidad de \$27,200.00	
	(Veintisiete mil doscientos pesos 00/100 moneda	
	nacional), dando un total de \$197,200.00 (Ciento	
	noventa y siete mil doscientos 00/100 moneda	
	nacional)	
/. Forma de pago propuesta, y	Se satisface, se proponen 3 pagos mensuales de	
CONTRACT CON		
THE PERSON AND A	la siguiente manera: 2 pagos de \$65,733.32	



Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
	tres 32/100 moneda nacional) contra entrega
	avances mensuales y un último pago de
	\$65,733.32 pesos (Sesenta y cinco mil
	setecientos treinta y tres 32/100 moneda
	nacional) a la entrega de documento final y a
	entera satisfacción del Instituto Estatal Electoral,
	previa liberación por la Oficina de Planeación y
	Desarrollo Institucional.
VI. El procedimiento de contratación propuesto	Se cumple, toda vez que solicita se realice la
	contratación mediante el procedimiento de
	adjudicación directa con fundamento en el artículo
	39 de la Ley de Adquisiciones.

- 14. En consecuencia, este Comité de Adquisiciones determina, con base en los razonamientos expuestos, que es procedente la excepción propuesta por el área solicitante para no realizar el procedimiento de licitación pública, y llevar a cabo el diverso de adjudicación directa para realizar la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027.
- 15. Una vez que ha quedado plenamente justificada la excepción al procedimiento de licitación pública, y que por tanto resulta procedente instrumentar el de adjudicación directa, es necesario que este Comité de Adquisiciones analice si el proveedor propuesto de adjudicar el contrato garantiza los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral, en el caso, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

16. Así, la persona física Sheila Azalia Morales Flores, es quien cuenta con las mejores condiciones técnicas, de calidad y precio, por lo que resulta la mejor opción para la adjudicación directa del servicio que se solicita.

Con base en los antecedentes y considerandos vertidos, este Comité de Adquisiciones, debidamente fundado y motivado, emite los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública, a fin de realizar la adjudicación directa para la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, de conformidad con los párrafos 1 al 16 del Considerando III del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el procedimiento de adjudicación directa número IEEBC-AD-2022/12 para llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, de conformidad con lo expuesto en el considerando III del presente dictamen, a la siguiente:

Persona física Sheila Azalia Morales Flores por la cantidad de \$170,000.00 M.N. (Ciento setenta mil 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a la cantidad de \$27,200.00 (Veintisiete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), dando un total de \$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos 00/100 moneda nacional) con domicilio ubicado en Avenida Carpi #1281 interior A, Fraccionamiento Gran Venecia, C.P. 21353; con el Registro Federal de Contribuyentes clave MOFS770923B66.











TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones realice los trámites administrativos necesarios para celebrar la contratación referida en el resolutivo SEGUNDO.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ

PRESIDENTE DEL COMTÉ

C. GABINO E. CASTANEDA RAMIREZ

SECRETARIO TÉCNICO

DE BAJA CALIFORNIA COMITE DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO C. DIEGO ALEJANDRO CARRILLO

**RIVERA** 

C. HÉCTOR RICARDO HARO SOLORIO

**VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ** 

**VOCAL DEL COMITÉ** 

**QUINTERO** 

ÁREA SOLICITANTE

REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO



# Departamento de Administra NEXO 1



OFICIO No. IEEBC/DA/661-BIS/2022.
Asunto: Respuesta a oficio IEEBC/OPD/077-BIS/2022
Mexicali, Baja California, 24 de agosto de 2022.

LIC. CLAUDIA GISED RAMIREZ QUINTERO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL PRESENTE.-

Con las atribuciones conferidas en el artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en atención al similar IEEBC/OPD/77-BIS/2022, mediante el cual señala que para la realización de las actividades relativas a la primera evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022, así como el llevar a cabo el análisis para la actualización del Plan de Desarrollo, no se cuenta con el personal especializado en la materia de evaluación de políticas públicas, por lo que requiere el servicio de consultoría y acompañamiento de persona física especialista que utilice metodologías de evaluación de políticas públicas, buscando con esto a la par, el asesorar y capacitar al personal del Instituto para estar en posibilidad de realizar las futuras evaluaciones anuales del nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027.

En virtud de lo anterior, y considerando que estos trabajos son de relativa importancia institucional, los cuales se encuentran autorizados dentro del presupuesto para este ejercicio fiscal 2022, sirva la presente autorización para someter a procedimiento de contratación ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Sin otro particular me despido de Usted.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

MTRO. GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAM REZ 2 4 AGO 2022 ENCARGADO DE DESPACHO DEL

ESPACHAD

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p.- CONSECUTIVO. GECR/cgrq

1

#



Oficio número IEEBC/OPD/077-BIS/2022 Asunto: Plan de Desarrollo Institucional

Mexicali, Baja California, a 23 de agosto de 2022

Mtro. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez Encargado del Despacho del Departamento de Administración PRESENTE.

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 50 inciso e), fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y con la finalidad de realizar las actividades programadas para este tercer trimestre dentro del Programa 8. Administracion Estratégica Efectiva del Programa Operativo Anual 2022, relativas a realizar la primera evaluación anual al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022, así como la actividad de llevar a cabo el análisis para la actualización del Plan de Desarrollo Institucional, a efecto de identificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas de dicho Plan, así como identificar los cambios sustantivos derivados de la dinámica del entorno durante la ejecución del Plan de Desarrollo y que, en su caso, impliquen redefinir o formular nuevos objetivos estratégicos y líneas de acción.

De lo anterior, es importante mencionar que esta Oficina no cuenta con personal especializado en la materia de evaluación de políticas públicas, y toda vez que siendo esta, la primera evaluación del Plan de Desarrollo del Instituto Electoral, se requiere una consultoría y acompañamiento de persona física especialista que utilice metodologías de evaluación de políticas públicas, buscando con esto a la par, el asesorar y capacitar al personal del Instituto para estar en posibilidad de realizar las futuras evaluaciones anuales del nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027. INSTITUTO ESTATAL ELECTOR

DE BALLA CALIFORNIA 2 3 AGO 2022

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN gal C.P. 21240 — Tel./ (686) 568-41-74 y 76 — y

Calzada Cusuntémoc #801 y Rio Mocorite — Colonia Pre-Hogar C P 21240 - www.leebc.mx



Cabe mencionar que la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional cuenta con suficiencia presupuestal aprobada para este ejercicio fiscal 2022 dentro de la partida 33301 denominada "Servicios de Consultoría administrativa y procesos".

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en el artículo 15, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, se considera llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración de Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, por medio del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.

Sin otro particular al momento, agradezco su atención, quedando a la orden para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA GISEL RAMÍREZ QUINTER

Encargada del Despacho de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

2 3 AGO 2022

OFICINA DE PLANEACIÓN

Y DESARROLLO

c.c.p. Archivo





Oficio número IEEBC/OPD/078/2022 Asunto: Oficio solicitud de contratación

Mexicali, Baja California, a 24 de agosto de 2022

### Mtro. Raúi Guzmán Gómez

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral. PRESENTE.

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 50 inciso e), fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en atención a los artículos 4, fracción VIII, 15, 20,21 fracción III, 37 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el artículo 17, fracción III de su Reglamento; por medio del presente me permito someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración de Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con los fundamentos legales y justificación que se expone a continuación:

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

PRIMERO: Que conforme al artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es atribución del Instituto Electoral el administrar sus recursos económicos con base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinadas dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Para tales efectos, todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y prestación de servicios que se realicen deberán realizarse mediante la aplicación imparcial de los recursos.









SEGUNDO: Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, en el artículo 20, establece que se podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se cuente con viabilidad presupuestal autorizada en la partida que se trate, y siempre que el Comité hubiera convocado y adjudicado en los términos de la Ley de Adquisiciones.

TERCERO: El artículo 15, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, establece que para la contratación de servicios profesionales, de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, o servicios de difusión, la unidad administrativa requerirá de la autorización escrita del titular del órgano solicitante, así como manifestación del responsable del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

CUARTO: El artículo 37, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, establece que la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado.

QUINTO: Que conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, se propone el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 39 de dicho ordenamiento, mismo que establece que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda



de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería; siempre que las operaciones no se fraccionen.

#### II. JUSTIFICACIÓN.

El 12 de diciembre de 2019, el Consejo General, aprobó el Dictamen número Diecinueve presentado por la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 del Instituto Estatal Electoral, documento normativo de gestión estratégica en el que se contemplaron las políticas, objetivos, estrategias, programas y metas inherentes a las atribuciones y competencia conferidas, para fortalecer el quehacer institucional en virtud del fortalecimiento de los valores y la cultura democrática en Baja California.

El Plan de Desarrollo del Instituto Electoral, cuenta con 3 políticas y 11 programas institucionales y tiene una vigencia de 3 años, a partir del 2019 hasta el año 2022, siendo este el primer Plan de Desarrollo con el que cuenta este Instituto.

La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, dentro del Programa 8. Administracion Estratégica Efectiva del Programa Operativo Anual 2022, tiene programada en el Tercer trimestre la actividad de "realizar la primera evaluación anual al Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022" así como la actividad de "llevar a cabo el análisis para la actualización del Plan de Desarrollo Institucional".

Es importante mencionar que la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional no cuenta con personal especializado en la materia de evaluación de políticas públicas, por lo anterior, es necesaria la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración del Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, a efecto de identificar







el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada uno de los programas de dicho Plan, así como identificar los cambios sustantivos derivados de la dinámica del entorno durante la ejecución del Plan de Desarrollo y que, en su caso, impliquen redefinir o formular nuevos objetivos estratégicos y líneas de acción.

Y toda vez que siendo esta, la primera evaluación del Plan de Desarrollo del Instituto Electoral, se requiere una consultoría y acompañamiento de persona física especialista que utilice metodologías de evaluación de políticas públicas, buscando con esto a la par, el asesorar y capacitar al personal del Instituto para estar en posibilidad de realizar las futuras evaluaciones anuales del nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la contratación del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración de Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Para la presente contratación, se informa que, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 33301 denominada "Servicios de Consultoría administrativa y procesos".

# III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio a contratar consiste en asesorar, capacitar y acompañar al personal de la Oficina de Planeación y desarrollo Institucional, en el análisis e identificación de las oportunidades del Instituto Electoral para la evaluación y elaboración del Plan de Desarrollo Institucional.

Lo anterior, se realizará mediante las siguientes fases:







- 1.- Petición, recopilación y análisis de información institucional y local
- 2.-Diseño de la metodología de trabajo
- 3.- Acompañamiento y revisión para la actualización y elaboración de los apartados, con la construcción de una agenda de líneas de acción y propuesta de programas.
- 4.- Acompañamiento y revisión para el establecimiento del marco de medición de dicho Plan, bajo una Matriz de Indicadores.
- 5.- Acompañamiento para la integración del documento, revisión y validación.

### Tiempo de entrega: 65 hábiles

Entregable: 1 documento que se conformara como mínimo lo siguiente:

- ✓ Introducción.
- ✓ Misión, Visión y Valores Institucionales (actualización si es necesaria)
- ✓ Marco Conceptual, Marco Jurídico y breve análisis situacional.
- ✓ Agenda con Líneas de Acción y Programas a ejecutar por el Instituto.
- ✓ Monitoreo y Evaluación del Plan.

### IV. ESTUDIO DE MERCADO

Con el objeto de contar con las mejores condiciones, se solicitaron cotizaciones a proveedores con el giro correspondiente, las cuales a continuación se presentan:

	ANEXO A	ANEXO B	ANEXO C
Proveedores	Sheila Azalia Morales Flores	Miguel Angel Jiménez Guzmán	Lázaro Gámez Medina
Total	\$170,000.00	\$250,000.00	\$258,620.68
IVA	16%	8%	16%
Total con IVA	\$197,200	\$270,000.00	\$300,000.00















# V. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Por lo anterior, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, la contratación directa del servicio de consultoría y acompañamiento para la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 y elaboración de Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, a la persona física Sheila Azalia Morales Flores, por un importe de \$ 170,000.00 M.N. (Ciento setenta mil 00/100 moneda nacional), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que asciende a la cantidad de \$27,200.00 (Veintisiete mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), dando un total de \$197,200.00 (Ciento noventa y siete mil doscientos 00/100 moneda nacional) con domicilio ubicado en Avenida Carpi #1281 interior A, Fraccionamiento Gran Venecia, C.P. 21353; con el Registro Federal de Contribuyentes clave MOFS770923B66.

#### **FORMA DE PAGO** V.

Se proponen 3 pagos mensuales de la siguiente manera:

2 pagos de \$65,733.32 pesos (Sesenta y cinco mil setecientos treinta y tres 32/100 moneda nacional) contra entrega avances mensuales y un último pago de \$65,733.32 pesos (Sesenta y cinco mil setecientos treinta y tres 32/100 moneda nacional) a la entrega de documento final y a entera satisfacción del Instituto Estatal Electoral, previa liberación por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

Los pagos se realizarán vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.





### VI. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se propone que la vigencia del contrato sea a partir de su suscripción y hasta la entrega del documento.

Sin otro particular al momento, agradezco su atención, quedando a la orden para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE** 

LIC. CLAUDIA GISEL RAMÍREZ QUINTERO

Encargada del Despacho de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

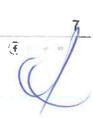
2 4 AGO 2022

ESPACHAD

OFICINA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

c.c.p. Archivo







Mexicali B.C., a 18 de agosto de 2022.

LIC. CLAUDIA GISEL RAMIREZ QUINTERO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA
DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL IEEBC
PRESENTE. –

Por medio de la presente, y gracias a su solicitud, me permito a bien presentarnos como un grupo de profesionistas dedicados a la prestación de servicios integrales de consultoría orientados a resultados; dirigidos a entes gubernamentales, ONG´s y empresas en materia de planeación estratégica, servicios organizacionales, administrativos, operativos y de desarrollo.

Los **Planes Estratégicos de Desarrollo** son herramientas elaboradas entre las instituciones y la ciudadanía para establecer las decisiones más oportunas que encaminarán los recursos de forma precisa, para satisfacer las necesidades de la sociedad; es por ello que la vida estatal para su óptimo desarrollo requiere de un marco de actuación planeado, organizado y medido, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas.

Estamos convencidos que el **Instituto Estatal Electoral de Baja California**, para alcanzar sus objetivos institucionales previstos, requiere de mecanismos emanados de la planeación democrática del desarrollo para impulsar la participación política, la cohesión ciudadana, el fortalecimiento de los valores democráticos que finalmente permitan una gobernanza armoniosa. Por estos motivos, nos permitimos ofrecerles los servicios para el **Ejercicio Fiscal 2022**, que a continuación se detallan:

The second secon

4

Página 1 de 4

Calle Carpi #1281, Gran Venecia, C.P. 21353, Mexicali, Baja California.

Telefono: 6861092477 sheila.morales@uabc.edu.mx







# Consultoría y acompañamiento en el proceso de planeación estratégica-administrativa:

Consiste en asesorar, capacitar y acompañar al personal que labora en el IEEBC, en el análisis e identificación de las oportunidades de la institución para la elaboración del plan de desarrollo institucional.

El plan de desarrollo institucional, es instrumento de planeación estratégica democrática, que concentra las decisiones institucionales y ciudadanas para orientar el ejercicio de los recursos públicos a la satisfacción de las necesidades de la sociedad. De él emanan los programas presupuestarios para el ejercicio y control de los recursos públicos.

**-Entregable:** 1 documento de Plan de Desarrollo Institucional elaborado para el IEEBC, a partir del acompañamiento, revisión y validación, en corresponsabilidad con el personal de la institución\*.

### -Contenido mínimo del Entregable:

- ✓ Introducción.
- ✓ Misión, Visión y Valores Institucionales (actualización si es necesaria).
- ✓ Marco Conceptual, Marco Jurídico y breve análisis situacional.
- ✓ Agenda con Líneas de Acción y Programas a ejecutar por la Institución.
- ✓ Monitoreo y Evaluación del Plan.







Página 2 de 4





#### Elaboración del documento:

Fase	Temporalidad aproximada	
1 Petición, recopilación y análisis de información institucional y local	15 días hábiles	
2Diseño de la metodología de trabajo	5 días hábiles	
2 Acompañamiento y revisión para la actualización y elaboración de los apartados, con la construcción de una agenda de líneas de acción y propuesta de programas.	20 días hábiles	
3 Acompañamiento y revisión para el establecimiento del marco de medición de dicho Plan, bajo una Matriz de Indicadores.	15 días hábiles	
4 Acompañamiento para la integración del documento, revisión y validación	10 días hábiles	
TOTAL	65 días hábiles	

**Honorarios:** 170,000 pesos mexicanos, sin incluir el IVA el cual será de una tasa del 16%.

Forma de pago, de preferencia, en mensuales.

#### **Notas:**

-La metodología a utilizar por los Consultores para la evaluación y la elaboración del plan es la Metodología del Marco Lógico (MML), planteada por organismos internacionales como ONU, BID, CLACSO entre otros, y

Página 3 de 4

7

(X)





establecida en las leyes mexicanas que rigen la Planeación Democrática y el Presupuesto en Base a Resultados.

- -El proceso de acompañamiento en consultoría es un recurso profesional donde se establecen responsabilidades entre el consultor y personal de la institución, para efectos de esta propuesta de servicios, se orientará al e cumplimiento para la integración, revisión, validación y entrega del documento Plan de Desarrollo Institucional en tiempo y forma por parte; además de la diligencia y prontitud de entrega y formalización de la información por parte de la Institución.
- -El documento entregable a elaborar en el proceso de consultoría y acompañamiento en mención NO incluye Diseño Gráfico.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo de antemano la recepción de la presente propuesta de trabajo.

**ATENTAMENTE** 

DRA. SHEILA A74





Página 4 de 4

Calle Carpi #1281, Gran Venecia, C.P. 21353, Mexicali, Baja California. Telefono: 6861092477 sheila.morales@uabc.edu.mx



